

**LEY N° 32498**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA REALIZAR MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS A FIN DE FINANCIAR LOS GASTOS NECESARIOS PARA SU GESTIÓN Y OPERATIVIDAD, Y DICTA OTRAS MEDIDAS**Artículo único. Autorización a las universidades públicas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático**

Se autoriza, excepcionalmente durante el año fiscal 2025, a las universidades públicas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social, a fin de financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de estas entidades en el cumplimiento de sus funciones establecidas en la normativa vigente.

Para tal efecto, estos pliegos presupuestarios quedan exonerados de lo dispuesto en los párrafos 9.1 y 9.4 del artículo 9 y en el literal a) del artículo 33 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; así como en los literales a), b) y d) del numeral 4 del párrafo 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de cualquier otra norma que se oponga a la presente ley. Dichas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante resolución del titular del pliego, previa opinión favorable de la oficina de presupuesto y de la oficina de recursos humanos del pliego o las que hagan sus veces.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**PRIMERA. Incremento de remuneraciones de docentes universitarios**

Con la finalidad de mejorar las condiciones remunerativas del personal docente de las universidades públicas, se dispone lo siguiente:

- a. Se autoriza, durante el año fiscal 2025, el incremento de la remuneración de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Educación, a propuesta de este último. El incremento se efectúa en un tramo, a partir del mes de diciembre.
- b. Para efectos de la implementación de lo dispuesto en el literal a., las universidades públicas quedan exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- c. El financiamiento de lo dispuesto en la presente disposición se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las universidades públicas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Para tal fin quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como de lo establecido en los artículos 11 y 33 de la citada Ley 32185.

SEGUNDA. Categorización de docentes de institutos pedagógicos

A fin de implementar la categorización de docentes de institutos pedagógicos, se establece lo siguiente:

- a. Se exceptúa al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 32185, para implementar lo establecido en la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley 30512 y modificatorias, en las categorías 2 y 3 de docentes de la carrera pública docente de los institutos de educación superior pedagógicos y escuelas de educación superior pedagógicas.
- b. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático y en el nivel institucional que resulten necesarias para la implementación de las categorías antes señaladas se sujetan a la disponibilidad presupuestal del pliego 010. M. de Educación y se efectúan hasta por un monto de S/ 5 510 441,00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN Y 00/100 SOLES), tomando en cuenta el procedimiento y excepciones establecidos en el numeral 1 de la décima cuarta disposición complementaria final de la Ley 32260.

TERCERA. Nuevos parámetros remunerativos previstos en los literales a), b) y c) del párrafo 92.2 del artículo 92 de la Ley 30512

Para efectivizar los parámetros remunerativos previstos en los literales a), b) y c) del párrafo 92.2 del artículo 92 de la Ley 30512, modificados por la presente ley, para las categorías de la carrera pública docente de los institutos de educación superior tecnológicos, se dispone lo siguiente:

- a) Los docentes nombrados de las escuelas superiores de formación artística (ESFA) ubicados en la primera o segunda escala de la Ley 29944 perciben la categoría 2 del docente de los institutos de educación superior (IES); y los ubicados en la tercera escala, la categoría 3, hasta la implementación de sus propias categorías conforme a la Ley 32304. Lo dispuesto es extensivo a las universidades públicas de música y arte no incorporadas a la carrera docente de la Ley 30220. Los docentes contratados se rigen por la décima primera disposición complementaria transitoria de la presente ley para los IES.
- b) Se exceptúan al Ministerio de Educación, al Ministerio de Defensa, a los gobiernos regionales, a la Universidad Nacional de Música, a la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y a la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 32185, para la aplicación del literal a) y de la disposición complementaria modificatoria única.
- c) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático y en el nivel institucional que resulten necesarias para la implementación de los literales a) y b) y de la disposición complementaria modificatoria única se sujetan a la disponibilidad presupuestal del pliego 010. M. de Educación y se efectúan hasta por un monto de S/ 17 594 272,00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), tomando en cuenta el procedimiento y excepciones establecidos en el numeral 1 de la décima cuarta disposición complementaria final de la Ley 32260.

CUARTA. Disposición para el financiamiento del incremento en la remuneración de los docentes de educación básica nombrados y contratados a nivel nacional

Se autoriza, de manera excepcional, durante el año fiscal 2025, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor del Ministerio de Educación, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior y gobiernos regionales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a fin de financiar lo dispuesto por el numeral 1 de la quincuagésima tercera disposición

complementaria final de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, modificada por la décimo quinta disposición complementaria final de la Ley 32260. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440, debiendo contar además con el refrendo del ministro de Defensa, del ministro del Interior y del ministro de Educación, a solicitud de este último.

QUINTA. Aprobación de una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor del Gobierno Regional del Departamento de Pasco, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, la Municipalidad Provincial de Tayacaja y la Municipalidad Distrital de Tacabamba

- Se aprueba una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 3 158 847,00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del Gobierno Regional del Departamento de Pasco, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, la Municipalidad Provincial de Tayacaja y la Municipalidad Distrital de Tacabamba, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las municipalidades distritales de Huachon, Huayllay, Milpuc, Ahuaycha y Anguia, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	190102 : Municipalidad Distrital de Huachon
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PROYECTO	2617574 : Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en la localidad de Huachon Distrito de Huachon de la Provincia de Pasco del Departamento de Pasco
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos No Financieros	639 491,00
PLIEGO	190104 : Municipalidad Distrital de Huayllay
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PROYECTO	2505418 : Mejoramiento de servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jirón Progreso y Jirón Huaral del área urbana del Distrito de Huayllay - Provincia de Pasco - Departamento de Pasco
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos No Financieros	585 709,00
PLIEGO	010608 : Municipalidad Distrital de Milpuc
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PROYECTO	2676230 : Reparación de puente; en el(la) camino vecinal sector San Francisco, Distrito de Santa Rosa, Provincia Rodríguez de Mendoza, Departamento, Amazonas.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos No Financieros	157 194,00
PLIEGO	090704 : Municipalidad Distrital de Ahuaycha
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0138 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema De Transporte

PROYECTO	2684021 : Renovación de puente; en el(la) vía vecinal HV-556 (puente Huallhua) en el centro poblado San Miguel de Huallhua, Distrito de Ahuaycha, Provincia Tayacaja, Departamento Huancavelica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos No Financieros	152 703,00
PLIEGO	060402 : Municipalidad Distrital de Anguia
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0138 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema De Transporte
PROYECTO	2407900 : Mejoramiento del camino vecinal La Palma - Conchan - La Legua - Tacabamba - Chugur - Anguia - Rodeopampa - Guineamayo, Distritos de Conchan - Tacabamba-Anguia, Chota-Cajamarca Distrito de Anguia - Provincia de Chota - Departamento de Cajamarca
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos No Financieros	1 623 750,00
A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	456 : Gobierno Regional del Departamento de Pasco
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PROYECTO	2617574 : Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en la localidad de Huachon Distrito de Huachon de la Provincia de Pasco del Departamento de Pasco
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos No Financieros	639 491,00
PROYECTO	2505418 : Mejoramiento de servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jirón Progreso y Jirón Huaral del área urbana del Distrito de Huayllay - Provincia de Pasco - Departamento de Pasco
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos No Financieros	585 709,00
PLIEGO	010610 : Municipalidad Distrital de Santa Rosa
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PROYECTO	2676230 : Reparación de puente; en el(la) camino vecinal sector San Francisco, Distrito de Santa Rosa, Provincia Rodríguez de Mendoza, Departamento, Amazonas.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos No Financieros	157,194,00
PLIEGO	090701 : Municipalidad Provincial de Tayacaja
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0138 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema De Transporte
PROYECTO	2684021 : Renovación de puente; en el(la) vía vecinal hv-556 (puente Huallhua) en el centro poblado San Miguel de Huallhua, Distrito de Ahuaycha, Provincia Tayacaja, Departamento Huancavelica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos No Financieros	152,703,00



PLIEGO	060417 : Municipalidad Distrital de Tacabamba
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0138 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema De Transporte
PROYECTO	2407900 : Mejoramiento del camino vecinal La Palma - Conchan - La Legua - Tacabamba - Chugur - Angua - Rodeopampa - Guineamayo, Distritos de Conchan - Tacabamba-Angua, Chota-Cajamarca Distrito de Angua - Provincia de Chota - Departamento de Cajamarca
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL
2.6. Adquisición de Activos No Financieros 1 623 750,00

2. Los titulares de los pliegos habilitadores y pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
3. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.
4. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente disposición.
5. Se dispone que, a partir de la fecha, el Gobierno Regional del Departamento de Pasco está a cargo de la ejecución de los proyectos de inversión con CUI N° 2617574 y 2505418, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa está a cargo de la ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2676230, la Municipalidad Distrital de Tayacaja está a cargo de la ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2684021, y la Municipalidad Distrital de Tacabamba está a cargo de la ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2407900, para lo cual se modifica en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la Unidad Formuladora y la Unidad Ejecutora de Inversiones en favor del citado gobierno regional, y los mencionados gobiernos locales.

SEXTA. Mantenimiento y acondicionamiento de los locales destinados a la prestación de servicios del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables

1. Se autoriza excepcionalmente al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a financiar, durante el año fiscal 2025, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, bajo el mecanismo previsto en el numeral 3 de la presente disposición, las acciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la infraestructura de los locales Centros Emergencia Mujer y Familia, Hogares de Refugio Temporal, Centros de Acogida Residencial y Centros de Atención Residencial en todas sus modalidades, que atienden a mujeres, niños, niñas, adolescentes, y personas adultas mayores, para el mejoramiento de las instalaciones de agua, electricidad, reparación, reposición y/o mantenimiento de mobiliario y equipamiento, entre otros a priorizar por el Sector, hasta por la suma de S/ 12 171 250, 00 (DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES).

2. Para tal efecto, se autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, durante el año fiscal 2025, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 12 171 250, 00 (DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), a efectos de financiar la aplicación de lo establecido en el presente artículo, quedando solo para dicho fin, exonerado de lo establecido en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como de lo dispuesto por los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 y del artículo 33 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
3. Los montos para los fines señalados en el numeral 1 de la presente disposición son desembolsados de manera directa, bajo la modalidad de subvenciones, mediante el abono en una cuenta abierta en el Banco de la Nación a nombre del personal responsable de los locales señalados en el numeral 1 de la presente disposición.
4. Mediante resolución del titular del pliego, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente disposición, aprueba las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en el numeral 1 de la presente disposición, las cuales incluyen los plazos para la apertura de cuentas, utilización de los recursos, responsables de la estrategia y devolución ante la no utilización de los recursos autorizados en la presente disposición.
5. Los recursos desembolsados de manera directa bajo la modalidad de subvenciones, transferidos o habilitados en el marco de la presente disposición no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.
6. Lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.
7. Los resultados de las acciones efectuadas en cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, son informados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, dentro de los treinta (30) días calendario de culminado el presente año fiscal.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación del artículo 92 de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes

Se modifican los literales a), b) y c) del párrafo 92.2 del artículo 92 de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en los siguientes términos:

"Artículo 92. Remuneración del docente

[...]

92.2 La RIMS del docente de IES se fija de acuerdo a su categoría y jornada laboral, conforme al siguiente detalle:

- a) Categoría 1: ciento veinte y uno por ciento de la RIMS.
- b) Categoría 2: ciento cuarenta y uno por ciento de la RIMS.
- c) Categoría 3: ciento ochenta y uno por ciento de la RIMS.

[...].

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Primer Vicepresidente encargado de la Presidencia del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2458182-1

PODER EJECUTIVO

DEFENSA

Autorizan viaje de Cadete Aspirante FAP a Brasil, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 01750-2025-DE

Lima, 12 de noviembre del 2025

VISTOS:

El Oficio EXTRA FAP Nº 004389-2025-SECRESFAP de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio Nº 02833-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal Nº 02340-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 296/2SC4/8592, el Jefe de la Segunda Subjefatura del Estado Mayor de la Aeronáutica de la Fuerza Aérea Brasileña informa al Agregado Aéreo a la Embajada del Perú en la República Federativa de Brasil, sobre una vacante para el Curso de Formación de Oficiales Aviadores (CFOAV), el cual será impartido en la Academia de la Fuerza Aérea (AFA) de dicho país;

Que, por medio del Oficio FAP Nº 000130-2025-AGBRA/FAP, el Agregado Aéreo a la Embajada del Perú en la República Federativa de Brasil remite a la Fuerza Aérea del Perú, el Oficio Nº 517/2SC4/14791, a través del cual el Jefe de la Segunda Subjefatura del Estado Mayor de la Aeronáutica de la Fuerza Aérea Brasileña informa que el Cadete Aspirante FAP ANDREW OMNER MINGA DÍAZ ha sido convocado para que participe en las etapas de selección correspondientes al Curso de Formación de Oficiales Aviadores (CFOAV), por lo que deberá presentarse el día 13 de noviembre de 2025, en la Academia de la Fuerza Aérea (AFA), ubicada en la ciudad de Pirassununga, São Paulo, República Federativa de Brasil;

Que, mediante correos de la Academia de la Fuerza Aérea (AFA) de la República Federativa de Brasil, se

precisa que la fecha de término del citado curso será el 31 de diciembre de 2029. Asimismo, se indica que los gastos de alimentación, alojamiento, transporte interno y pasajes aéreos serán asumidos por la Fuerza Aérea del Perú;

Que, con Oficio EXTRA FAP Nº 004389-2025-SECRESFAP, la Fuerza Aérea del Perú solicita al Ministerio de Defensa autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Cadete Aspirante FAP ANDREW OMNER MINGA DÍAZ, identificado con NSA Nº 99626 y DNI Nº 61262076, para que participe en el Curso de Formación de Oficiales Aviadores (CFOAV) en la Academia de la Fuerza Aérea Brasileña, ubicada en la ciudad de Pirassununga, estado de São Paulo, República Federativa de Brasil, del 13 de noviembre de 2025 al 31 de diciembre de 2029; asimismo, considerando el itinerario de vuelo internacional, solicita autorizar su salida del país el 12 de noviembre de 2025 y su retorno el 1 de enero de 2030, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, a través del citado documento, la Institución Armada remite el Informe Legal Nº 041 EOFAP/EOAJ, la Hoja de Gastos Nº 181 DGVC-ME/SIAF-RP, así como las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nº 0000000002, Nº 0000000009 y Nº 0000000755 que garantizan el financiamiento correspondiente; asimismo, teniendo en cuenta que la duración de la misión de estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al periodo comprendido, a partir del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2029 se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal respectivo;

Que, mediante la Exposición de Motivos, la Institución Armada señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el presente viaje al exterior, en misión de estudios, por cuanto permitirá al Cadete Aspirante designado formarse en una Fuerza Aérea Líder en el ámbito aeronáutico mundial, y tener un mayor acercamiento a la dinámica operacional y pedagógica de dicha Institución, así como conocer aspectos culturales, de formación, doctrinarios y operativos, en beneficio de su formación como futuro Oficial de la FAP, por ende resultará beneficioso también para la citada Institución Armada y nuestro país;

Que, el Cadete Aspirante FAP ANDREW OMNER MINGA DÍAZ es actualmente menor de edad y alcanzará la mayoría de edad el 1 de febrero de 2026; por lo que, para efectos de su desplazamiento al extranjero, cuenta con la respectiva autorización, conforme se acredita en el Acta Notarial, debidamente legalizada;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2004-DESG, se aprobó el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa, cuyo artículo 4 señala que el Personal Militar y Civil del Sector Defensa que viaja al exterior en las modalidades reguladas en el mismo, comprende los grupos de personal civil y personal militar, encontrándose en este último grupo a los cadetes, alumnos y personal de tropa;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante el Oficio Nº 02833-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN e Informe Técnico Nº 300-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN-LLLU, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la autorización de viaje al exterior referida en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal Nº 02340-2025-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en misión de estudios, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;